

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

SUBSECRETARIA DE OO. PBL. OFICINA DE PARTES

TRAMITADO 6 ABR. 2010

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 26 NOV. 2009 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

18 ENE. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAG.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T. PMS	19 ENE. 2010
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIRECTOR Ministerio de Hacienda 3305542

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZON CON ALCANCE

1 - ABR 2010

Contralor General de la Republica

017590

Ref: Modifica, por razones de interes publico, las caracteristicas de las obras y servicios que indica del contrato de concesion de la obra publica fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO, 25 NOV 2009

Nº: 290 /

VISTOS:- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Decreto Supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial del 22 de julio de 2004, que aprobó el convenio complementario Nº 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Decreto Supremo MOP Nº 792, de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial del 22 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario Nº 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

- El Decreto Supremo MOP N° 72, de fecha 16 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial del 16 de mayo de 2009, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La presentación de las partes, de fecha 28 de enero de 2009, ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Acta de Constitución de la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal Denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", de fecha 28 de enero de 2009.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Supremo MOP N° 72, modificó los plazos para el cumplimiento de los porcentajes de avance de las obras del Sector 1 en el Tramo 1: Variante Los Andes y el Tramo 3: Fin Variante San Felipe – Panquehue – Ruta 5 Norte, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Que, con fecha 28 de enero de 2009, las partes efectuaron una presentación ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", solicitando su pronunciamiento favorable respecto del acuerdo alcanzado en relación al cumplimiento del hito del 70% de avance y el plazo máximo de construcción del Tramo 1: Variante Los Andes y del Tramo 3: Fin Variante San Felipe – Panquehue – Ruta 5 Norte, ambos del Sector 1 de la concesión.
- Que dicho pronunciamiento fue emitido por la Comisión Conciliadora con fecha 28 de enero de 2009, según consta en el Acta indicada en los Vistos, esto es, encontrándose pendiente el vencimiento de los plazos para el cumplimiento de los hitos involucrados, pronunciamiento que es vinculante para las partes desde esa fecha.
- Que en el Acta indicada en los vistos la Comisión Conciliadora consigna que "se pronuncia favorablemente a los acuerdos alcanzados por las partes y que están contenidos en lo principal de su presentación, **entendiendo esta Comisión Conciliadora que ellos propenden a satisfacer el interés público comprometido** en cuanto a permitir el avance y construcción de las obras concesionadas, sin que ello implique un pronunciamiento de la misma acerca de la existencia, responsabilidad, mérito e impacto de los impedimentos que se han suscitado".
- Que una vez publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo MOP N° 72, corresponde dictar el acto administrativo que se deriva de la aprobación efectuada por la Comisión Conciliadora, modificando las características de las obras y servicios que correspondan, para que ellas pasen a formar parte del contrato de concesión.
- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados. Dicho artículo consigna, además, que las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60-CH" en el sentido que las fechas en que la Sociedad Concesionaria debe presentar las Declaraciones de Avance de Obras que señala el contrato de concesión mediante la Tabla N°3 del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 72 de 2009, en lo que corresponde al hito del 70% de porcentaje de avance y del plazo máximo de construcción de los Tramos 1 y 3 del Sector 1, se contabilizarán de acuerdo a los plazos de ejecución que se señalan en el N° 2 siguiente.
2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para exigir la declaración y el cumplimiento del hito de avance del 70% de la construcción y la declaración y el cumplimiento del término de la construcción en el plazo máximo de construcción señaladas en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación y Tabla N° 3 del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 72 de 2009, se contabilizarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

	Porcentaje de Avance Hito 70%	Plazo Máximo de construcción
Sector 1: Los Andes – Ruta 5 Norte		
Tramo 1: Variante Los Andes	A los 6 meses en que las afectaciones que se hayan resuelto para el tramo permitan, al menos, una capacidad de avance del 30% de las obras del tramo (*), por lo que es posible de construir el 80% de la totalidad de las obras del tramo.	A los 6 meses en que las afectaciones resueltas para el tramo impacten en el 100% de las obras del tramo (*) y siempre deberá ser en un mínimo de 4 meses después del plazo de cumplimiento del hito de avance del 70%.
Tramo 3: Variante San Felipe – Panquehue – Ruta 5 Norte	A los 6 meses en que las afectaciones que se hayan resuelto para el tramo permitan, al menos, una capacidad de avance del 30% de las obras del tramo (*), por lo que es posible de construir el 80% de la totalidad de las obras del tramo.	A los 6 meses en que las afectaciones resueltas para el tramo impacten en el 100% de las obras del tramo (*) y siempre deberá ser en un mínimo de 4 meses después del plazo de cumplimiento del hito de avance del 70%.

(*): Cada afectación tiene un impacto valorado en un cierto porcentaje de las obras que se puede avanzar una vez que se resuelve la afectación, para ese tramo, según se señala en el Anexo N° 1 de la presentación efectuada ante la Comisión Conciliadora.

A modo de ejemplo, si se considera que el Tramo 3 del Sector 1, tiene afectaciones que acumulan un 31,44% al contrato, en dicho tramo, entonces la capacidad de ejecutar obras que tenía la concesionaria, a la fecha de la aprobación del citado acuerdo por parte de la Comisión Conciliadora, alcanzaba al 68,56% y, por tanto, requería que se resolvieran, al menos, un 11,44% de afectaciones, para disponer de una capacidad de avance del 80%. A partir de la fecha en que se resolviera, al menos, dicho 11,44% de afectaciones, se contabilizaría el plazo de 6 meses para cumplir con el hito del 70% del porcentaje de avance de las obras del tramo 3 del Sector 1 de la concesión.

3. **DISPÓNESE** que el hito de referencia para considerar el inicio de los plazos establecidos en el N° 2 precedente, será la anotación en el Libro de Obras que ejecute el Inspector Fiscal, una vez que la afectación sea resuelta.



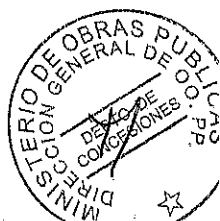
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las reproducciones siguientes, corresponden a una copia adaptada al formato del presente Decreto Supremo; del Anexo N° 1 de la presentación aprobada por la Comisión Conciliadora.

ANEXO N°1: "Situación de Obras con Problemas en su Desarrollo"

SECTOR 1 TRAMO 1

ITEM	OBRA AFECTADA	INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	SOLUCIÓN PROPUESTA	AFECTACIÓN AL CONTRATO
1	ENLACE RUTA 67 (Km. 0.550) Ramal 1; Troncal km. 0.800 y calle Serv. N°2	* FIBRA ÓPTICA (Telmax y CTC) * CANALES N°2 y N°3	Postación de línea Fibra óptica interfiere con ramal 1 y troncal entre km 900 y enlace Sta. Rosa. Los actuales posición del canal N° 2 afecta la construcción de la calle de servicio N° 2 en su inicio, mientras que la actual posición del canal N° 3 interfiere con el troncal.	Traslado por parte de la empresa de servicio de línea Fibra Óptica a nueva postación fuera del trazado del ramal. Para solucionar la rectificación N° 2; se debe realizar un entubamiento del canal en aproximadamente 50 m dentro de la faja vial. Lo anterior, requiere de la aprobación de los canalistas. Para la rectificación N° 3, es necesario obtener servidumbre en terreno de ESVAL y la aprobación de los canalistas al proyecto.	3,53%
2	ENLACE SANTA ROSA (Km. 1.100) Estructura, Lazo 1 y Ramal 3 y 4, Nueva calle de servicio Avendaño	* FIBRA ÓPTICA (CTC) * CANAL N°4 * No se cuenta con los terrenos requeridos * Protocolo acueducto Esmeralda	Actual posición de postación y línea interfiere con la construcción del estribo de salida y los empalmes de lazos y ramales con eje secundario. Actual ubicación de canal interfiere con construcción de estribos de entrada y salida de la estructura, y con la construcción de ramal 3. Aún no se materializa la expropiación de los terrenos requeridos para la construcción de la calle de servicio Avendaño. ESVAL no acepta proyecto actual, exigiendo la construcción de atravesos visibles, en los cruces de ramales y lazos.	Traslado por parte de la empresa de servicio de línea Fibra Óptica a posición definitiva. La solución pasa por rectificar el canal dentro de la faja vial, para lo cual se requiere la entrega de los terrenos que se encuentran en proceso de expropiación para la calle de servicio incorporada al contrato por la I.F., y la aprobación de los canalistas a dicha solución. Se requiere la entrega de los terrenos actualmente en proceso de expropiación. Ejecutar nuevo proyecto, diseñado a entera satisfacción de ESVAL.	5,70%
3	PASO SUPERIOR FF.CC. STA. ROSA (Km. 1.800) Estructura	* Torres Chilquinta N°15 y N°16 * CANAL N°5	Las torre 15 está emplazada en la posición del estribo de salida de la estructura. Canal interfiere con terrapien entre corte Santa Rosa y P.S. FF.CC. Sta Rosa.	Se requiere la obtención de servidumbres definitivas en terrenos de EFE para ejecutar proyecto, definitivo, elaborado por Chilquinta. Encauzamiento provisorio dentro de la faja vial previa aprobación de los canalistas.	5,02%
4	TRONCAL (Km. 3.260) Puesta en Servicio	* Torres Chilquinta N°9 y N°10	Actual línea de alta tensión no cumple galbo especificado.	Ubicación de torres provisorias dentro de la faja vial para aumentar altura de la línea.	0,12%
5	TRONCAL (Km. 4.600) Terraplén troncal	* Canal Santander en sector O.A. N°12	Canalistas no autorizan desviar canal por O.A. N°12, debido a que tienen dudas respecto de su capacidad hidráulica y además exigen acceso adicional para acceder a bocafova.	Construir acceso adicional y obtener aprobación al proyecto por parte de los canalistas.	0,50%
6	TRONCAL ENTRE KM. 4.800 Y KM. 5.500 Defensas Fluviales	* Ecuación por protección interfiere con terrenos Agrícola Paidahuán	Para construir las defensas fluviales se requiere ingresar temporalmente a terreno privado, sin embargo el propietario no lo autoriza debido a reclamaciones por demasías generadas en el proceso expropiatorio.	Se propone modificar el proyecto para no requerir ingresar a terrenos privados.	0,71%
7	TRONCAL (Km. 5.860) Pista 4 + berna	* Torres Chilquinta N°5 y N°6	Torre 5 de alta tensión interfiere pista 4 y berna en calzada.	Modificar proyecto bajando rasante y desplazando vértice; además de instalar provisoriamente torre dentro de faja vial.	0,20%
8	ENLACE SAN ESTEBAN Lazos y ramales, Eje secundario hasta Pto. David García	* Fibra Óptica (CEMET, VTR, CTC) * CANALES N° 6, 7 y 8 * Torres Chilquinta N°248 y N°250	Línea de fibra óptica interfiere con eje secundario entre enlace y pto. David García. Actual ubicación interfiere con la construcción de los ramales. La actual posición de las torres interfiere con el ramal 4 y con el troncal en km. 6.500	Traslado por parte de la empresa de servicio de línea Fibra Óptica a posición definitiva. Rectificación provisorio de canales dentro de la faja vial. Se requiere la entrega de terrenos en avanzado proceso de expropiación, definitivos para la segunda calzada, y la aprobación de los canalistas a la solución. Instalar torres intermedias provisorias en faja vial, además de hacer algunos ajustes geométricos.	5,91%
9	TRONCAL ENTRE KM. 9.000 Y KM. 9.250 Troncal	* Canal N° 9	Actual ubicación de canal y cámara de compuertas interfiere con construcción del troncal.	Rectificación del canal emplazándolo dentro de la faja vial previa aprobación de los canalistas.	0,11%
10	PASO SUPERIOR FF.CC. MONASTERIO N°1 Estructura	* Torres Chilquinta N°210 A N°214	Actual posición de torres de alta tensión hace que línea interfiere con estribo de entrada, oepa 1 y superestructura.	Ubicación de torres provisorias dentro de la faja vial.	1,91%
11	ENLACE MONASTERIO; Peaje Lateral Izquierda, Lazos y Ramales, Rotonda Michimalongo	* Proyecto aún no está aprobado por MOP * No se cuenta con los terrenos requeridos * Canales N°17, 18 y 19	MOP instruyó modificar el proyecto, el cual se encuentra actualmente en etapa de revisión, situación que no permite ejecutar obra ni iniciar expropiaciones	Se requiere aprobación de MOP. A la espera de aprobación de planos de expropiaciones entregado con carta ALASA 1068/08 del 03/12/08, y posterior expropiación. Algunos pueden ser rectificadas en faja vial, pero otros necesitan ser rectificadas en terrenos afectos a la expropiación del proyecto definitivo.	13,43%
12	PASO SUPERIOR FF.CC. Monasterio 2 Estructura	* Torres Chilquinta N°205 y N°206	Línea interfiere con estribo de entrada de la estructura.	Se debe ejecutar proyecto definitivo elaborado por Chilquinta, para lo cual se requiere la obtención de servidumbre definitiva en terreno del Sr. Amar.	1,50%
13	EJE SECUNDARIO PUENTE 3 ESQUINAS Eje secundario	* CANALES N° 16 y N°18	Actual ubicación de canales interfiere con calzada	NO es posible reubicar en faja fiscal del proyecto, se requieren expropiaciones.	0,50%

39,14%



ANEXO N°1: "Situación de Obras con Problemas en su Desarrollo"

SECTOR 1 TRAMO 3

ITEM	OBRA AFECTADA	INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	SOLUCIÓN PROPUESTA	AFECTACION AL CONTRATO
1	TRONCAL KM 46.700 Troncal	* Torres Chilquinta N°71	Una torre Interfiere con pista 1 y berna de caizada y además no se cumple el gálibo especificado.	Instalar torres provisórias dentro de la faja vial	12,00%
2	TRONCAL EN CORTE CHAGRES Troncal entre Km. 47.200	* Torres Chilquinta N°68 * Canal Lorino	Las torres interfieren con el corte requerido para materialización de caizada nueva. Canalistas no están de acuerdo con el actual proyecto	Ejecutar proyecto de Chilquinta, negociación de servidumbres por ALASA en trámite. Ejecución del proyecto aprobado por los canalistas a su entera satisfacción (cambio del proyecto original)	19,76%
3	ENLACE CATEMU Acceso estructura Enlace	* Torres Guardia Vieja	Torre de alta tensión interfiere con obras del trancal en acceso a estructura	Ejecución del proyecto aprobado por Guardia Vieja y Vialidad	4,68%
4	ENLACE ESTANCILLA Ramales poniente	* Ramales Interfieren con	Actual proyecto Interfiere con acceso de vecinos a su predios, situación que se corrige con proyecto instruido por MOP, en etapa de desarrollo	Lograr aprobación del proyecto de las calles de servicio Estancilla y tener la Instrucción del MOP para la ejecución de este proyecto. Proyecto debe ser reingresado por la Sociedad Concesionaria para aprobación final y ser presentado al Consejo de Concesiones.	6,00%

31,44%

5. **ADJÚNTASE** al presente Decreto Supremo una copia del Acuerdo presentado por las partes, ante la Comisión Conciliadora del contrato, con fecha 28 de enero de 2009, el que forma parte integrante del mismo.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Acuerdo aprobado por la Comisión Conciliadora, no consigna otras modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que las señaladas en el presente acto administrativo.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo, uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PMB.

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 290, DE 2009, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

05. ABR 2010. 017590

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que dispone modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente -conforme con los antecedentes adjuntos- que ese Ministerio deberá adoptar las medidas necesarias para determinar la procedencia de imponer multas y ejercer las demás acciones legales que correspondan, así como, en su caso, para precisar las pertinentes responsabilidades administrativas, por concepto de atrasos y otras situaciones de que aquellos antecedentes dan cuenta, en relación con el incumplimiento de plazos y permanencia de impedimentos que, según se indica, inciden en el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato de concesión


Transcríbese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,

SUBSECRETARÍA OO.PP.
OF. DE PARTES
SSD N°

3745436


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE